CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.G

 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS CP/CSH-1953/20 rev. 1

 13 marzo 2020

 COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Original: español

##### LISTA DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y DE LA SEGURIDAD (MFCS)

##### (Aprobada por la Comisión, en su reunión del 12 de marzo de 2020)[[1]](#footnote-2)

##### LISTA DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y DE LA SEGURIDAD (MFCS)

El presente documento incluye las medidas aprobadas por la Comisión de Seguridad Hemisférica el 12 de marzo de 2020, así como aquellas previamente aprobadas por la Asamblea General. Esta lista ofrece una guía sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) que los Estados Miembros pueden adoptar voluntariamente, a nivel bilateral, subregional o regional. Se exhorta también a los Estados Miembros a que, antes del 15 de marzo de cada año, presenten informes sobre la aplicación de estas medidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General[[2]](#footnote-3)/.

* 1. **MEDIDAS TRADICIONALES**
1. Presentar a la OEA anualmente un inventario completo de las MFCS que esté implementando cada Estado Miembro en el Hemisferio.
2. Celebrar reuniones de alto nivel con la participación de los ministerios de defensa y de relaciones exteriores, a nivel bilateral, subregional y regional, con el fin de entablar un diálogo franco y directo sobre la evaluación conjunta de varios aspectos de defensa y seguridad, e intercambiar ideas y puntos de vista con respecto a los objetivos de la política de defensa nacional, así como medios compartidos para abordar problemas comunes en esta materia.
3. Extender la diseminación y el debate sobre las MFCS elaboradas en los niveles hemisférico, subregional y bilateral a los componentes del Gobierno, legisladores, comunidad académica, estudiantes universitarios, sociedad civil y otros actores sociales, e institutos/escuelas de formación diplomática y militar.
4. Notificar anticipadamente, en particular a los países vecinos, el desarrollo de operaciones y ejercicios militares de rutina, nacionales y combinados, y, conforme lo determine cada Estado, permitir en ellos la participación de observadores.
5. Realizar programas en el área de defensa, a través de los cuales los representantes de la OEA y de sus Estados Miembros visiten instalaciones de defensa, ejercicios militares combinados y academias militares.
6. Intercambiar personal civil y militar con miras a la capacitación regular y avanzada.
7. Participar en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, incluyendo el suministro e intercambio de información sobre producción nacional de armas convencionales.
8. Suministrar información al Instrumento Normalizado de las Naciones Unidas de Presentación de Informes sobre Gastos Militares, e intercambiar dicha información con los Estados Miembros de la OEA.Participar en el Instrumento Normalizado de las Naciones Unidas de Presentación de Informes sobre Gastos Militares e intercambiar esa información con otros Estados Miembros.
9. Elaborar metodologías estandarizadas para la medición de los gastos de defensa entre Estados vecinos.
10. Elaborar e intercambiar documentos sobre política y doctrina de defensa.
11. Intercambiar información sobre las funciones, procedimientos y organización institucional de los ministerios de defensa e instituciones afines.
12. Intercambiar información sobre la organización, estructura, volumen y composición de las fuerzas de defensa y de seguridad.
13. Considerar actividades cooperativas que desarrollen las habilidades y la capacidad regionales para las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la capacitación conjunta, los ejercicios combinados y el intercambio de información sobre dichas operaciones.
14. Reuniones y acciones para prevenir incidentes e incrementar la seguridad en el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, e intensificar la cooperación para incrementar la seguridad del transporte terrestre, marítimo y aéreo, de conformidad con el derecho internacional.
15. Ampliar la cooperación y el intercambio, así como desarrollar y establecer comunicaciones entre autoridades civiles, militares y policiales en las regiones fronterizas.
16. Considerar el establecimiento, en los casos que corresponda, de zonas de confianza mutua o de seguridad en las áreas fronterizas, de acuerdo con las necesidades de seguridad, de libertad de movimiento y de desarrollo económico y comercial de cada país.
17. Realizar ejercicios combinados entre las Fuerzas Armadas o las fuerzas de seguridad pública, respectivamente, en cumplimiento de las leyes de cada Estado.
18. Identificar las existencias de excedentes de armas pequeñas y ligeras, así como las armas pequeñas y ligeras retenidas según leyes nacionales y acuerdos internacionales de los cuales sean parte; definir programas de destrucción de esas armas e invitar a representantes internacionales a observar su destrucción.
19. Aumentar la cooperación multilateral entre los Estados Miembros por medio del desarrollo y aplicación de políticas, programas y actividades relacionados con asuntos identificados por los pequeños Estados insulares del Caribe como preocupaciones, amenazas y desafíos a su seguridad, e intercambiar y compartir información a nivel bilateral, subregional y regional sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares para reforzar su capacidad de abordar esos temas, incentivando la realización de cursos, seminarios y estudios sobre medidas mutuas de fomento de la confianza y de la seguridad.
20. Considerar las siguientes iniciativas para su implementación temprana, con el objeto de fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares del Caribe en materia de seguridad:
	* Establecer una red privada virtual que facilite el intercambio, en el ámbito regional, de inteligencia e información sobre delincuencia y otras bases de datos pertinentes en la lucha contra el terrorismo.
	* Intercambiar información crítica entre las autoridades de control fronterizo para fortalecer la capacidad de control fronterizo en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo.
	* Crear programas conjuntos de capacitación para permitir a las entidades existentes enfrentar los nuevos desafíos.
	* Participar en la planificación estratégica conjunta y cooperación en la lucha contra estas amenazas comunes.
21. Intercambiar y compartir experiencias e ideas sobre transparencia y MFCS con otros foros regionales y subregionales de seguridad, tales como la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Unión Africana (UA), el Consejo de Defensa Suramericano, la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) y el Sistema de Seguridad Regional (SSR).
22. Firmar, ratificar e implementar la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).
23. Acordar la utilización de estándares y directrices desarrollados internacionalmente para el manejo de armas y municiones.
24. Notificar sobre la reducción y eliminación de armas y municiones.
25. Convocar reuniones de mujeres policías y oficiales militares para la creación de redes, el intercambio de conocimientos y el intercambio de información.
26. En misiones y operaciones conjuntas, asegurar el despliegue de mujeres oficiales.
27. Organizar eventos deportivos conjuntos u otros eventos sociales para el personal militar.
28. Establecer unidades conjuntas de mantenimiento de la paz.
29. Realizar operaciones conjuntas para limpiar minas terrestres y restos de explosivos de guerra a lo largo de las fronteras.
	1. **MEDIDAS NO TRADICIONALES**
30. Intensificar la cooperación y el intercambio de información, en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas y de la OEA, en temas de seguridad, tales como terrorismo, tráfico de drogas y armas ligeras, combate a la piratería, prevención del contrabando, no proliferación de armas de destrucción en masa, operaciones de búsqueda y rescate, y protección de recursos naturales y de bienes arqueológicos.
31. Intercambiar información sobre investigación científica y meteorológica relacionada con desastres naturales, desarrollar programas de cooperación en caso de catástrofes naturales o para su prevención, según las directrices del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales, con base en las solicitudes y autorización de los Estados afectados.
32. Establecer puntos de contacto nacionales en relación con la respuesta a los desastres naturales, seguridad ambiental, seguridad en el transporte y protección de infraestructura crítica.
33. Intercambiar información relacionada con la aprobación y adecuación de normas en las legislaciones nacionales que regulen los procesos de obtención de datos e información, así como intercambiar experiencias con la participación del Gobierno, proveedores de servicios, usuarios finales y otros, en relación con la prevención, manejo y protección ante amenazas informáticas, con el fin de mantener una cooperación mutua para prevenir, enfrentar e investigar las actividades delictivas que amenazan la seguridad y asegurar un internet abierto, interoperable, seguro y confiable, respetando las obligaciones y compromisos conforme al derecho internacional, y en particular al derecho internacional de los derechos humanos[[3]](#footnote-4).
34. Proporcionar información sobre políticas nacionales en materia de ciberseguridad, como son las estrategias nacionales, los libros blancos, marcos legales y otros documentos que cada Estado Miembro considere pertinente.
35. Identificar un punto de contacto nacional a nivel político para discutir las implicaciones de las ciberamenazas hemisféricas. La labor de estos puntos de contacto podrá ser diferente, pero complementaria al trabajo que realizan las fuerzas de la ley y otros expertos técnicos en la lucha contra el delito cibernético y la respuesta a incidentes cibernéticos preocupantes. La información sobre los puntos de contacto se actualizará anualmente o tan frecuentemente como sea necesario, y se compartirá entre los puntos de contacto nacionales en un formato que sea transparente y de fácil acceso.

CP39857E01

CPSC08936E01

1. Designar puntos de contacto, en caso de no existir, en los ministerios de relaciones exteriores con el propósito de facilitar el trabajo en materia de cooperación y diálogos internacionales sobre ciberseguridad y ciberespacio.
2. Desarrollar y fortalecer la generación de capacidades mediante actividades tales como, entre otras, seminarios, conferencias, y talleres, para funcionarios públicos y privados en ciberdiplomacia.
3. Fomentar la incorporación de los temas de ciberseguridad y ciberespacio en los cursos de formación básica y capacitación a diplomáticos y funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores y otras entidades de gobierno.
4. Fomentar la cooperación y el intercambio de mejores prácticas en ciberdiplomacia, ciberseguridad y ciberespacio, a través de, por ejemplo, el establecimiento de grupos de trabajo, otros mecanismos de diálogo y la suscripción de acuerdos entre los Estados.
5. Brindar asistencia técnica y humanitaria, a nivel bilateral, subregional o regional, a los países afectados por un desastre natural.
6. Intercambiar información entre entidades del orden público sobre delincuencia, investigaciones y enjuiciamientos a nivel bilateral, subregional o regional.

CP42144S01

1. El 12 de marzo de 2020, la Comisión aprobó incluir en la Lista de MFCS las siguientes 10 medidas: medidas tradicionales del 22 al 29 y medidas no tradicionales 40 y 41. [↑](#footnote-ref-2)
2. . Las MFCS desarrolladas e implementadas en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos han contribuido a mejorar la seguridad, fomentar la cooperación y la confianza y fortalecer las relaciones entre los Estados del Hemisferio. Es posible avanzar más todavía si se continúan implementando las MFCS en los ámbitos bilateral, subregional y regional, informando sobre las medidas adoptadas y aplicando otras nuevas para hacer frente a las apremiantes amenazas y retos que enfrentan los Estados del Hemisferio.

La Comisión de Seguridad Hemisférica aprobó la nueva lista de MFCS sobre la que deben basarse los informes que habrán de presentarse de conformidad con las resoluciones de la OEA, como resultado del análisis y discusiones sostenidos en reuniones formales de la OEA. Esta lista ha sido modificada y actualizada en cuatro ocasiones: dos por la CSH —el 15 de enero de 2009 (CP/CSH-1043/08 rev. 1) y el 3 de marzo de 2016 (CP/CSH-1743/16)—, y otras dos ocasiones por la Asamblea General, mediante resoluciones aprobadas el 5 de junio de 2018 [AG/RES 2925 (XLVIII-O/18) y el 28 de junio de 2019 (AG/RES. 2945 (XLIX-O/19)], respectivamente. [↑](#footnote-ref-3)
3. . El Gobierno de la República de Nicaragua reconoce en las medidas de fomento de la confianza y la seguridad un instrumento que contribuye al fomento de un clima internacional de confianza y paz en la región. Comparte la necesidad de que las mismas deben adaptarse a las condiciones y a las realidades geográficas, políticas, sociales, culturales, económicas y tecnológicas. En tal sentido, apoya en lo general una medida de confianza encaminada al intercambio de información relacionado con la aprobación y adecuación de normas en las legislaciones nacionales que regulen los procesos de obtención de datos e información, asimismo el intercambio de experiencias entre los Gobiernos relacionado con la prevención, manejo y protección de datos informáticos; y en el ámbito de esta medida de confianza, la participación de los proveedores de servicio y usuarios finales ha de ser voluntaria y no debe constituir una obligación para los Estados. [↑](#footnote-ref-4)